



Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2018 - 142
Demandante	MAURICIO ARDILA PLATA C.C.NO. 13642638
Demandado	ROBIEL LEON AYALA C.C.NO. 91203220

Al Despacho de la Señora Juez informando que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido y los demandado se encuentran debidamente notificado. Provea.

Bucaramanga, septiembre 25 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Vencido como se encuentra el término de la suspensión del proceso, conforme lo solicitada por las partes, procede el Despacho a reanudar la actuación y continuar con el trámite que corresponda.

Así las cosas, ccumplida la instrucción procesal surtida dentro de la presente ejecución adelantada por MAURICIO ARDILA PLATA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 13.642.638 contra ROBIEL LEON AYALA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.203.220, JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía numero 5.564.814 y ANDRE MARCEL ARIZA QUIROZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía numero c.c.no. 13.510.437 quienes se encuentran debidamente notificados del auto de mandamiento de pago el primero nombrado en forma personal ante la Secretaria del Juzgado y los dos restantes por Conducta Concluyente, sin que formularan excepciones.

Lo anterior obliga al Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 440 del C.G.P., teniendo en cuenta además que una vez examinada la actuación no se evidencia vicio que invalide lo actuado, debiéndose por lo tanto cumplir lo dispuesto en la norma ya citada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO. - REANUDAR el presente proceso EJECUTIVO que MAURICIO ARDILA PLATA adelanta contra ROBIEL LEON AYALA, JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO y ANDRE MARCEL ARIZA QUIROZ, por encontrarse vencido el termino de suspensión que solicitaron las partes.

SEGUNDO.- Seguir adelante la presente ejecución conforme se dispuso en la orden de Pago proferida el pasado 28 de mayo de 2019 y por los valores que resulten liquidados en la oportunidad procesal pertinente, en favor de MAURICIO ARDILA PLATA y a cargo ROBIEL LEON AYALA mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 91.203.220, JORGE EMILIO ARIZA CAICEDO mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número 5.564.814 y ANDRE MARCEL ARIZA QUIROZ mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía número c.c.no. 13.510.437

TERCERO. - CONDENAR en costas a la parte demandada y a favor del ejecutante.

FÍJESE en la suma de \$10.000.000 el valor de las Agencias en Derecho a favor de la parte ejecutante y a cargo del demandado, valor que deberá ser incluido en la liquidación de costas a practicarse por secretaria.

CUARTO. - Practíquese liquidación de crédito de conformidad con las directrices del Art. 446 del C.G.P., momento en el cual deberá tenerse en cuenta las reglas

que rigen en materia de intereses y las circulares pertinentes de la Superintendencia Bancaria.

QUINTO. - En firme la liquidación de costas, remítase el expediente al Juzgado Civil del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su cargo.

SEXTO. - En el evento de que existan títulos judiciales consignados para el presente proceso, remítanse a los Juzgados de Ejecución de Sentencia.

NOTIFIQUESE



JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28538178bfadaeaf93d26895392a9e1bf6d29e05810f4bb12c4f7711838bc59**

Documento generado en 27/09/2023 03:56:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>